

**Subrata Roy CHOWDHURY, Erik M.G. DENTERS & Paul de
WAART (eds.) J.I.M.**

**THE RIGHT TO DEVELOPMENT IN
INTERNATIONAL LAW**

*Dordrecht, Boston, London: Kluwer Academic Publishers,
1992, XXVI+415 págs.*

Coherentemente con las facultades y poderes que le son atribuidos por la Carta de las Naciones Unidas en el artículo 13, la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones con el propósito de fomentar un progresivo desarrollo del derecho internacional y su codificación encaminado a facilitar la cooperación económica internacional basada en el principio del mutuo acuerdo y beneficio. En ejecución adecuada de estas normas y principios, que han ido desarrollando adecuadamente el camino para un progresivo crecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la *International Law Association* (ILA) adoptó la Declaración de Seul de 1986.

Del 24 al 27 de marzo de 1991, el Comité sobre los aspectos legales de un Nuevo Orden Económico Internacional, de la *International Law Association*, se reunió en Calcuta, para discutir determinados aspectos del derecho al desarrollo. El congreso de Calcuta fue organizado por el Grupo hindú de la ILA, en coordinación con el Centro de Calcuta y en cooperación con el Comité sobre el Nuevo Orden Económico Internacional del grupo holandés de la ILA, de Amsterdam, con la intención de proseguir con las investigaciones sobre el derecho al desarrollo iniciadas en el Congreso de Amsterdam en abril de 1987, y cuyos trabajos fueron recogidos con posterioridad por los mismos directores de la obra a la que ahora nos referimos, los

profesores de la Universidad Libre de Amsterdam: Paul de Waart, Paul Peters y Erik Denters, bajo el título: *International Law and Development*, también publicado por Martinus Nijhoff Publishers, en 1988.

Los capítulos que comprende el presente volumen están basados en los documentos y discusiones que protagonizaron el Congreso de Calcuta, así como las contribuciones del Presidente de la Corte de Justicia de la India, mr Justice R. Misra y su sucesor mr Justice M.H. Kania, incorporadas como una breve presentación de la obra.

El Congreso estuvo centrado en las diversas cuestiones planteadas del derecho al desarrollo, particularmente sobre su concepto e ideología, aspectos integrantes de un enfoque desde los derechos humanos y su realización en diversos ámbitos específicos del Derecho internacional, constituyendo consecuentemente la estructura básica en que han sido agrupados los treinta trabajos recogidos, abarcando una extensa variedad de materias que versan sobre cuestiones como son el alcance, contenido y realización del derecho al desarrollo, derechos humanos de los individuos y de los pueblos, cooperación entre la CEE y los Estados de Lomé IV, desarrollo actual en los tratados sobre inversiones, protección a los refugiados, desarrollo y democracia, concepto de desarrollo sostenible, cuestiones sobre el medio ambiente, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, los derechos humanos y las instituciones financieras internacionales y el concepto legal de la deuda; derivadas todas ellas del contenido de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 4 de diciembre de 1986, sobre el derecho al desarrollo.

Una introducción sobre el derecho al desarrollo que lleva por título: "Significance of the right to development: an introductory view", por parte de Subrata Roy Chowdhury y Paul J.I.M. de Waart, autores principales del proyecto, recoge esquemáticamente los principios que constituyen el espíritu esencial de los trabajos del Congreso y que fueron sintetizados en la Declaración de la *International Law Association* sobre el derecho al desarrollo (*Calcutta Declaration*) recogida a modo de epílogo al final del libro.

En términos de estos autores, para el goce de todos los derechos humanos es condición necesaria y simultánea aspirar a la realización del derecho al desarrollo, que comprende: *the legal claim of,*

- A. *all individuals and peoples towards states for adoption of proper legislative, policy, administrative and other measures at the national and international levels to promote and protect and economic, social, cultural and political order in which all human rights and fundamental freedoms can be fully realized;*
- B. *the poor(est) people(s) towards states, the international community as a whole and individuals to be saved from the scourges of malnutrition, illiteracy and disease as obstacles to development.*

El volumen ha sido dividido en tres partes de acuerdo con los tres grandes ámbitos en que se centraron los trabajos del Congreso.

La I Parte bajo el título **The Right to Development: Ideas and Ideology**, agrupa seis trabajos.

El profesor Oscar Schachter en su aportación: "Implementing the right to development: programme of action", sugiere un programa de acción con la concreción de siete medidas de carácter programático que sirvan de orientación en las actuaciones emprendidas por diversos organismos internacionales y en cuya dirección se encuentran ya las de la propia *ILA*.

Más brevemente aparece tratado el contenido y significado del derecho al desarrollo por Prabodh Dinkarrao Desai: "Right to development: improving the quality of life", Maria Magdalena Kenig-Witkowska: "Development ideology in international law", y Philip Kunig junto con el grupo alemán integrante de la *ILA*: "Human rights approach to the right to development: merits and shortcomings".

Por el contrario, el núcleo central del apartado está integrado por las aportaciones de los profesores Anthony Carty y Konrad Ginther, de las Universidades de Glasgow y Libre de Berlín, y de la

Universidad de Graz, respectivamente. El profesor Carty realiza un análisis en su colaboración: “The Third World claim to economic self-determination: economic rights of peoples: theoretical aspects”, sobre la evolución teórica del reconocimiento de los derechos económicos de los pueblos. Desde la actitud de los juristas occidentales hacia los derechos económicos, con manifestaciones como la que presupone su carácter legal (Cassese y Crawford), la concepción legal liberal (Donnelly), o la teoría económica liberal (Burnell), al fundamento de los derechos económicos de los *group/peoples*, centrado en la defensa de una soberanía económica.

Konrad Ginther lleva a cabo una exposición sobre el papel que han de desempeñar cada uno de los pueblos como protagonistas de su propio desarrollo. En términos expuestos por el propio autor: *The study of the legal and international legal framework for the promotion of the right of peoples to participate in the development process, including developing constitutional orders, cannot escape the question to what extent the prevailing state-centred paradigm of international law will have to be adjusted to peoples' roles in development*. Esta posición aparece avalada en los diversos apartados en que se desarrolla el trabajo: “The domestic policy function of a right of peoples to development: popular participation a new hope for development and a challenge for the discipline”, por el análisis que lleva a cabo sobre las manifestaciones más recientes de promoción de la participación popular, como la pretendida por la Global Coalition for Africa mediante la generalización de una política de diálogo con la Comunidad Económica Europea, centrada en el desarrollo africano.

Development as a Principle of International and Human Rights Law es el título que engloba los nueve trabajos integrantes de la II Parte. Los temas tratados son variados. Desde cuestiones de carácter general, como las expuestas en las colaboraciones: “Evolving right to development as a principle of human rights law” del profesor Rajendra Kumar Nayak del Indian Law Institute de Nueva Delhi, “Peoples and individuals as subjects of the right to development” de Tatjana Ansbach, “Implementing the right to development: the perfection of democracy” del profesor Paul J.I.M. de Waart, y “Recent developments in international development law” del abogado de

empresa holandés Paul Peters; al análisis más detallado de la protección de los refugiados y el derecho al desarrollo llevado a cabo por el profesor de la Universidad de Delhi: Jagdish Narain Saxena en "Uprooted people and development" y por Shamsul Bari, alto comisario para los refugiados en India, "The right to development and the refugee protection".

En razón de nuestro entorno, la aportación de Pieter VerLoren van Themaat y Nico Schrijver, antiguo abogado general del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y profesor del Institute of Social Studies de La Haya respectivamente, merece una referencia más detenida. Bajo el título: "Principles and instruments for implementing the right to development with the European Community and in the Lomé IV states", llevan a cabo una exposición sistemática de los principios básicos e instrumentos de derecho sustantivo recogidos en el Tratado de la Comunidad Económica Europea referentes al derecho al desarrollo en el ámbito exclusivamente comunitario, sobre la base de los instrumentos proporcionados por el Título XIV del Tratado Constitutivo de la Comunidad (Artículos 130A a 130E), referente a la "Cohesión económica y social", con medidas de asistencia financiera al desarrollo. Hay que tener en cuenta las posteriores medidas que, como consecuencia del "Protocolo sobre la cohesión económica y social" incorporado por el Tratado de la Unión Europea, han sido adoptadas, tales como la creación del Fondo de Cohesión con los fines tan específicos que le son atribuidos.

La segunda parte de este trabajo está dedicada a la exposición de la cooperación al desarrollo mediante las acciones externas de la Comunidad en base a los principios contenidos en los artículos 131 a 136 del Tratado constitutivo de la CEE a través de los diferentes tratados que fueron llevados a cabo en el seno de las negociaciones con los países ACP, finalizando con un análisis más pormenorizado del Convenio de Lomé IV, especialmente de las áreas e instrumentos de cooperación ACP-CEE.

Concluyen ambos autores en una serie de puntos que bien pueden ser sintetizados en la reafirmación del párrafo 6 de la Declaración de Seul sobre la importancia del papel desempeñado por

el desarrollo en el desenvolvimiento de los derechos humanos fundamentales, puesta de manifiesto en los dos ámbitos analizados.

Ajit Kumar Sengupta, juez del Tribunal Superior de Calcuta, cierra la relación de trabajos recogidos en esta II Parte con una referencia a la jurisprudencia constitucional hindú sobre los derechos humanos: “Indian constitutional jurisprudence on human rights: creating national conditions for development”.

Por último, la III Parte del libro aparece encuadrada bajo el epígrafe: **Shaping development in specific areas of international law**, y recoge los más variados aspectos que pueden verse implicados en torno a la realización del derecho al desarrollo. Materias como el medio ambiente, la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología o la actuación de determinadas instituciones internacionales (Fondo Monetario Mundial y Banco Mundial) han de ser preservadas o repercuten en el desarrollo de los individuos y de los pueblos.

Es introducida esta Parte tercera con el análisis del alcance y contenido del concepto de *sustainable development* en el siguiente sentido: *Sustainable development is development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs*. Tarea realizada por Subrata Roy Chowdhury y Kamal Hossain en sus colaboraciones: “Intergenerational equity: substratum of the right to sustainable development” y “Sustainable development: a normative framework for evolving a more just and humane international economic order”.

Centrados en el medio ambiente, aparecen recogidos los trabajos que llevan por título: “Environment and food production” y “Environment implications of the principle of sustainable development and their realization in international law”, del profesor de química de la Universidad de Calcuta Sushil Kumar Mukherjee y del profesor de la Universidad de Frankfurt-Main Harald Hohmann.

La protección y transferencia de la propiedad intelectual adquiere gran importancia en este campo del derecho al desarrollo, como ponen de manifiesto los profesores Meinhard Hilf y Thomas Oppermann: *The rules on the protection of intellectual property are*

able to create a climate of innovation and to favour the free transfer of technology to other individuals, en el trabajo: “International protection of intellectual property: a German proposal”. Otros trabajos sobre esta cuestión es el de Milan Bulajic: “International protection of intellectual property in the context of the right to development: comment on the German proposal”; y sobre la transferencia de tecnología: Umesh Chandra Banerjee: “Transfer of technology: a matter of principles”; del profesor Bhupinder Singh Chimni: “Hard patent regime completely unjustifiable” y del profesor Rangachari Muralidharan: “International duty of care in the field of technology”.

Aparece analizada también la trascendencia de las actuaciones de organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para el desarrollo y la cooperación a través de los diversos programas. Estas materias están introducidas por el profesor de la Universidad de Tecnología de Sydney David Flint en el capítulo que lleva por título “Monetary law developments in the 1990s”, posteriormente desarrolladas por los profesores Alangar Jayagovind (National Law School of India University), el autor del libro Erik Denters y Marc Cogen (University of Gent and Free University of Amsterdam), en sus trabajos: “The financial facilities of the IMF: development dimensions”, “The IMF in the 1990s: structural adjustment through cooperation” y “Human rights, prohibition of political activities and the lending-policies of Worldbank and International Monetary Fund”, respectivamente.

El último trabajo corresponde al profesor de Economía de la Universidad de Viena Kunibert Raffer, con el título: “Internationalizing US Chapter 9 Insolvency: economic problems in need of legal conceptualization”.

Podemos concluir que todos los participantes en el Congreso de Calcuta tratan el derecho al desarrollo con una estricta seriedad. Los capítulos de este libro se han basado en los documentos de las discusiones llevadas a cabo y muestran que los principios alcanzados en Seul fueron considerados altamente relevantes para una estrategia que haga posible un derecho al desarrollo. Los capítulos comentados proporcionan los elementos suficientes para el análisis de las fuentes,

JUAN F. ESCUDERO

materias y el estatuto legal del derecho al desarrollo en el Derecho internacional público, en general, así como en el ámbito de los derechos humanos.

Juan F. Escudero